

@acceso

Revista del Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la Información Pública



Templar Gratuito. Chihuahua, Chih., Enero 2013

Ichitaip



Jornadas de Transparencia 2012

Transparencia
el debate
cional

Chihuahua
Gobierno del Estado

Ichitaip

Transparencia
en el debate
nacional

Transparencia,
prioridad del Estado

Editorial

Con los nuevos propósitos que despierta la llegada de un año nuevo, la revista @cceso, órgano de difusión del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, asume los propios, que tienen que ver con la presentación de materiales de mayor trascendencia e importancia para la sociedad chihuahuense y para los Sujetos Obligados; un medio de comunicación más dinámico, con un mayor número de imágenes y un rediseño que sea más atractivo y de interés para nuestros lectores.

Este año 2013 es además un parteaguas para el Ichitaip, pues con gusto y calidez damos la bienvenida a las nuevas consejeras Alma Rosa Armendáriz Sigala y María Nancy Martínez Cuevas, quienes a partir del primer día de enero se integran al Consejo General del Instituto, luego de haber sido designadas y de rendir protesta ante el honorable Congreso del Estado.

En este nuevo esfuerzo de comunicación presentamos actividades muy diversas que van desde la celebración del Día Internacional del Derecho a Saber, la firma de

convenios de colaboración con instituciones educativas y municipios, así como con la Secretaría Ejecutiva de la Organización de Estados Americanos.

Por supuesto, presentamos un recuento de lo acontecido en las Jornadas de Transparencia 2012 “Transparencia en el debate nacional”, con destacados ponentes nacionales y locales, todos ellos especialistas en la gama de temas expuestos magistralmente en estas jornadas, que contaron también con la participación de Gobernador del Estado de Chihuahua, César Duarte Jáquez.

Aparecen los seminarios y jornadas de capacitación de los Sujetos Obligados y de los propios servidores públicos del Ichitaip, que siempre con responsabilidad y entusiasmo participan en la meta de cada día ser mejores ciudadanos y extraordinarios funcionarios.

A nombre del Consejo General del Ichitaip, me permito poner a su disposición este nuevo número de la revista @cceso, el que esperamos sea de su interés y aprovechable lectura.

Lic. Enrique Medina Reyes
Consejero Presidente, Ichitaip

CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente
LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

Consejero
LIC. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA
Consejera
MTRA. ALMA ROSA ARMENDÁRIZ SIGALA

Consejera
LIC. MARÍA NANCY MARTÍNEZ CUEVAS
Consejera
MTRA. ALMA ROSA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Secretario Ejecutivo
LIC. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ ARRIAGA

Director Administrativo
L.A.E. ADOLFO RICO VÁSQUEZ

Director Jurídico
MTRO. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

Director de Capacitación
LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR

Directora de Archivos
LIC. SANDRA SANDOVAL TARÍN

Director de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
LIC. REBECA ARAGÓN TENA

Coordinadora de Planeación y Seguimiento
LIC. NORMA IVONNE ORDÓÑEZ GARCÍA

Coordinador de Comunicación
y Difusión Social
MTRO. RICARDO HOLGUÍN MARISCAL



@cceso es una revista de difusión editada por la Coordinación de Difusión y Comunicación Social del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información, organismo público autónomo, calle Ahuehuete 717, Col. Universidad, teléfono (614) 201-3300, lada sin costo 01 800 300 2525, Chihuahua, Chih., 31106. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores, por lo que no necesariamente reflejan el punto de vista de la institución. Los títulos y subtítulos son responsabilidad del editor. Se autoriza la reproducción parcial y/o utilización de los materiales publicados mencionando la fuente.



Nuevas Consejeras de Transparencia

Rinden protesta

Alma Rosa Armendáriz Sigala y María Nancy Martínez Cuevas fueron elegidas como nuevas consejeras del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Comisión Especial del Congreso del Estado de Chihuahua, integrada con representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Ambas consejeras fueron designadas tras un proceso de selección diseñado y dirigido por la Comisión Especial del Congreso, en el cual se aplicaron diversos exámenes y entrevistas a los aspirantes.

Luego de la designación las nuevas consejeras el Ichitaip rindieron protesta de ley ante el pleno del H. Congreso del Estado en la sesión del 29 de noviembre del 2012, bajo la Presidencia del diputado Jorge Abraham Ramírez Alvidrez.

María Nancy Martínez y Alma Rosa Armendáriz, ambas con amplia trayectoria en la función pública, en la academia y en la cátedra, serán parte del Consejo General del Ichitaip por un periodo de siete años, a partir del 1 de enero del 2013.



María Nancy Martínez Cuevas.



Alma Rosa Armendáriz Sigala.



28 de septiembre



Samuel Parra Salazar.

“El Derecho a Saber es actualizar el esfuerzo en busca de una política a favor de los ciudadanos, así como la representación de la evolución democrática de todos los países”, fueron las palabras del Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip), Enrique Medina Reyes, al conmemorar el Día Internacional del Derecho a Saber, celebrado el 28 de septiembre.

A nombre del Gobernador del Estado de Chihuahua, César Duarte Jáquez, el Consejero Jurídico, Mario Trevizo Salazar, felicitó al Consejo General del Ichitaip por la labor realizada durante los años que tiene en funciones, en los que, a pesar de los avances y retrocesos, se ha logrado entrar al esquema de tener la información abierta a la sociedad, tema fundamental para el desarrollo del país.

Entre las actividades de la celebración del Día Internacional del Derecho a Saber se impartieron las conferencias “La transparencia y el buen gobierno”, por parte del investigador Rodolfo Javier Vergara Blanco, así como “Transparencia y archivos”, por parte de Samuel Parra Salazar, titular del Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal.

En su intervención, Parra Salazar



Evaluación de Información Pública de Oficio

Entrega de calificaciones a Unidades de Información

El promedio de calificación entre los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados es de 95.39, gracias al esfuerzo y el trabajo de cada una de las Unidades de Información.

Los organismos que obtuvieron una calificación de 100 fueron el Colegio de Bachilleres, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, el Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes, el Instituto Chihuahuense de la Juventud, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, Pensiones Civiles del Estado y Desarrollo Integral de la Familia.

Por su parte, el Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, externó que una información clara, veraz, oportuna y pertinente lleva a recuperar la confianza en los entes públicos, y las Unidades de Información son pieza clave para mantener informados a los titulares del derecho de acceso a la información pública. Asimismo destacó que estas evaluaciones trimestrales coadyuvan a la mejora continua de las Unidades de Información de cada uno de los sujetos obligados.

El Instituto Chihuahuense para la Transparencia Acceso a la Información Pública (Ichitaip) y la Secretaría de la Contraloría del Estado realizaron la entrega formal a las Unidades de Información de las calificaciones correspondientes a las evaluaciones de la Información Pública de Oficio difundida en los portales web de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, correspondientes al tercer trimestre del año 2012.

Liliana Álvarez Loya, Secretaria de la Contraloría del Estado, mencionó que el tema de transparencia va muy de la mano de la rendición de cuentas y políticas públicas, y el trabajo de los titulares de las Unidades de Información es fundamental para el buen funcionamiento de la transparencia en el Estado.

Rodolfo Javier Vergara Blanco.

aseveró que los archivos son una garantía de acceso a la información, y no únicamente son de aspecto técnico, ya que tienen una correlación con la transparencia y con la protección de datos personales.

Por su parte, Vergara Blanco destacó a la transparencia como medio para desarrollar mejores gobiernos, con mayores equilibrios democráticos, en donde la sociedad armonice y acceda a mejores condiciones de vida.



Conviene Ichitaip realizar acciones conjuntas con el Conalep



Con los objetivos de fortalecer la cultura de la transparencia y la legalidad y coadyuvar a la formación y capacitación del personal docente, administrativo y alumnado del Colegio Nacional de Educación y Profesión Técnica (Conalep), el Ichitaip suscribió un convenio de coordinación y colaboración con dicha institución educativa.

Mediante este convenio se establecen las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes

para la elaboración de programas de difusión acerca de la cultura de la legalidad y los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas, contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Durante la firma del convenio, realizada en el marco de la celebración del Día Internacional del Derecho a Saber, el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes externó que se pretende promover, desarrollar y editar publicaciones sobre los temas relacionados

con el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos.

Por su parte, el Director General Estatal de Conalep, Felipe González Bermúdez, subrayó la estrecha colaboración que se dará entre ambas instituciones a fin de reforzar las asignaturas que ponderan los derechos en materia de transparencia y cultura de la legalidad.





El curso-taller se realizó en la Sala de Maestrías 1 del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus Chihuahua, con la asistencia de alrededor de 20 organizaciones de la sociedad civil.

Curso-taller a Organizaciones de la Sociedad Civil

El Ichitaip, en coordinación con el Centro para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil impartió un curso-taller denominado “Protección de datos personales para organizaciones de la sociedad civil”. El objetivo del curso es que las organizaciones de la sociedad civil conozcan cuáles son sus obligaciones al manejar información personal de beneficiarios y donantes, dentro del marco jurídico de protección de datos personales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Los representantes e integrantes de las agrupaciones sociales recibieron

también una capacitación inductiva sobre derechos humanos partiendo del marco universal, los tratados suscritos por México y derechos fundamentales y obligaciones como grupos de la sociedad.

La capacitación estuvo a cargo de personal de la Dirección de Capacitación del Ichitaip, encabezada por su director, Héctor Hugo Natera Aguilar. Las organizaciones que participaron en este curso-taller son: Umbral, Construyendo Comunidad, Confío, Volar Comparte lo Mejor de ti, Asilo de Niños y Casa Hogar, El Camino Hacia Adelante, Atención Hiperactividad, Paradas en la Roca, Voluntarias Vicentinas y Mujeres x México, entre otras.

Obra de teatro guiñol



“El burro que lo sabía todo”

Como parte de las Jornadas de Transparencia 2012 que organiza el Ichitaip, en colaboración con el DIF Estatal se presentó de forma paralela la obra de teatro guiñol “El burro que lo sabía todo”, ante niños y adolescentes de diversas instituciones educativas.



Designa Consejo General Secretario Ejecutivo

Durante su primera sesión ordinaria del año 2013, el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública designó a Eduardo Gómez Arriaga como nuevo Secretario Ejecutivo del Instituto.

Gómez Arriaga, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público, fue propuesto para la Secretaría Ejecutiva por el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes. El Consejo General integrado además por Manuel Enrique Aguirre Ochoa, Alma Rosa Armendáriz Sigala, María Nancy Martínez Cuevas y Alma Rosa Martínez Manríquez, votó en forma unánime para aprobar el nombramiento.

En la misma sesión el Consejo General designó también de manera unánime a la licenciada Rebeca Aragón Tena como Directora de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ichitaip.

Ambas áreas administrativas estaban cubiertas de manera interina y por mandato de ley por el Director Jurídico Jesús Guerrero, en el caso de la Secretaría Ejecutiva, y por Cynthia Mora, Jefa del Departamento de Acceso a la Información, en el caso de la Dirección mencionada.

Eduardo José Gómez Arriaga desempeñó el cargo de Jefe del Departamento de la Unidad de Información del Congreso del Estado de junio del

año 2011 a la fecha, y en su larga trayectoria ha participado en encargos públicos relacionados con la impartición de justicia y seguridad pública.

La nueva titular de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Rebeca Aragón Tena, es licenciada en Derecho y cursó diplomados en Violencia Familiar y Derechos Humanos, así como en Derecho Parlamentario; también fue coordinadora académica de Capacitación Policial en el Centro de Estudios Penales y forenses de la Fiscalía General del Estado.

Convenio de colaboración con el Municipio de Cuauhtémoc

Cuauhtémoc, Chih.– El Ichitaip estableció un convenio de colaboración y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública con el Municipio de Cuauhtémoc.

El convenio fue firmado por el Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, y el Alcalde de Cuauhtémoc, Israel Beltrán Montes; ante la presencia de los Consejeros Proprietarios del Ichitaip Alma Rosa Martínez Manríquez y Manuel Aguirre Ochoa; la Secretaria Ejecutiva María Nancy Martínez Cuevas; el Secretario del Ayuntamiento, Manuel Marioni Nájera, y el titular de la Unidad de Transparencia, Edgar Alí González Pérez.

Con este convenio se establecen los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones para la capacitación y difusión en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como las bases y compromisos para la elaboración de programas y campañas e instrumentación de estrategias de capacitación de personal en materia de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales.

Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Ichitaip, expuso que se pretende promover, desarrollar y editar publicaciones sobre los temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como intercam-

biar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos.

Por su parte, el Alcalde Beltrán Montes reiteró el compromiso del Municipio de Cuauhtémoc hacia la transparencia y el acceso a la información pública, con lo que se beneficia a toda la sociedad y se vigila a los entes gubernamentales y descentralizados. Indicó que existe la voluntad necesaria para que el Municipio alcance en un plazo breve una calificación de 100 (actualmente tiene 94.00 en el indicador de transparencia), sobre todo una vez que se ha suscrito este convenio de colaboración.

El Alcalde de Cuauhtémoc, Israel Beltrán Montes, y el Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, suscribieron el convenio de colaboración ante la presencia de los Consejeros Alma Rosa Martínez Manríquez y Manuel Aguirre Ochoa; la Secretaria Ejecutiva María Nancy Martínez Cuevas; el Secretario del Ayuntamiento, Manuel Marioni Nájera, y el titular de la Unidad de Transparencia, Edgar Alí González Pérez.



Ichitaip, 3er lugar en Interperiodístico de fútbol rápido



El equipo de fútbol soccer del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a Información Pública (Ichitaip) logró colocarse en el tercer lugar dentro del Torneo Interperiodístico organizado por el Foro de Periodistas de Chihuahua, A.C.

El Ichitaip participa por segunda ocasión en este torneo que convoca a los medios de comunicación y oficinas de prensa de algunas dependencias. En esta edición participaron 16 equipos en el torneo regular y los mejores ocho fueron seleccionados para buscar los primeros lugares.

El primer lugar fue para la representación de la Presidencia Municipal de Chihuahua, el segundo sitio para el Municipio de Aquiles Serdán. Con la capitanía de Ricardo Muñoz y la dirección técnica de Ricardo Holguín, el representativo del Ichitaip logró posicionarse en el tercer lugar.



Julián García Arzate.



Laura Ugalde Esnayra.



David Fuentes Martínez.

En educación virtual

Certifica UACJ a funcionarios de Transparencia

El Consejo General del Ichitaip hizo un reconocimiento a los servidores públicos David Fuentes Martínez, Laura Ugalde Esnayra y Julián García Arzate por acreditar el curso de Certificación para la Educación en Línea, otorgado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Esta certificación a los servidores públicos del Ichitaip atiende a los compromisos derivados del convenio de colaboración administrativa suscrito con la UACJ a fin de que el Instituto cuente con personal capacitado y acreditado para impartir cursos de capacitación en modalidad virtual, tendiente a implementar una aula virtual de aprendizaje en el Ichitaip a través de su Dirección de Capacitación.

La certificación para la educación en línea "Aula virtual" constó de 120 horas clase, abarcando temas como el aula virtual, la docencia en línea, el diseño instruccional y la tutoría telemática, permitiendo con esto generar y desarrollar textos de contenido didáctico y apoyos visuales, planificar y definir la inclusión de apoyos didácticos, definir las herramientas y actividades a realizar por los usuarios y diseñar y generar la evaluación para la acreditación del curso.

Actividades del Consejo General del Ichitaip

Resueltos 294 Recursos de Revisión en 42 sesiones durante el 2012

Durante el año 2012, el Consejo General del Ichitaip sostuvo 42 sesiones ordinarias y extraordinarias, resolvió 294 recursos de revisión, dirigió 40 visitas de inspección a sujetos obligados y lideró con 94 cursos de capacitación, entre otras muchas actividades.

El arranque del 2013 ha iniciado para el Ichitaip con la participación de las nuevas consejeras Alma Rosa Armendáriz Sigala y María Nancy Martínez Cuevas, quienes junto con los consejeros Alma Rosa Martínez

Manríquez, Enrique Medina Reyes y Manuel Aguirre Ochoa continuarán el desahogo de 459 recursos de revisión pendientes del 2012 que han seguido su proceso de sustanciación normal.

El Consejo General está desarrollando ya todo ese trabajo en materia jurisdiccional, al tiempo que se prepara el resto de las actividades que forman parte de la responsabilidad del Instituto en materia de capacitación, evaluación de sujetos obligados y promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

En materia de capacitación, el Instituto realizó 50 eventos en los que participaron integrantes de 109 Comités y Unidades de Transparencia de los entes públicos, y con la participación de 170 organizaciones de la sociedad civil se desarrollaron 44 cursos más.

De manera adicional se desarrollan convenios de colaboración con instituciones educativas como Conalep y las universidades Autónoma de Chihuahua y Autónoma de Ciudad Juárez, y con la Secretaría Ejecutiva de la Organización de Estados Americanos (OEA).



El Ichitaip realizó 40 visitas de inspección a los siguientes sujetos obligados:

1. Ayuntamiento de Aldama.
2. Junta de Asistencia Social Privada.
3. Ayuntamiento de La Cruz.
4. Casa de Artesanías.
5. Ayuntamiento de Matachí.
6. Ayuntamiento de Coyame del Sotol.
7. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
8. Ayuntamiento de Buenaventura.
9. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.
10. Ayuntamiento de Bocoyna.
11. Ayuntamiento de Temósachic.
12. Ayuntamiento de Cuisihuiriachi.
13. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez.
14. Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.
15. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos .
16. Universidad Politécnica de Chihuahua.
17. Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua.
18. Universidad Tecnológica de Chihuahua.
19. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
20. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.
21. Consejo de Urbanización Municipal del Municipio de Cuauhtémoc.
22. DIF Cuauhtémoc.
23. Rastro Cuauhtémoc.
24. Estacionómetros Cuauhtémoc.
25. Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes.
26. Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua.
27. Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.
28. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.
29. Instituto Chihuahuense de la Juventud.

30. Sistema de Urbanización Municipal Adicional de Juárez.
31. Operadora Municipal de Estacionómetros de Juárez.
32. Desarrollo Integral de la Familia de Juárez.
33. Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Juárez.
34. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza.
35. Ayuntamiento de Huejotitán.
36. Ayuntamiento de San Francisco del Oro.
37. Ayuntamiento de Namiquipa.
38. Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chihuahua.
39. Centro de Atención Psicológica del Municipio de Chihuahua.
40. Ayuntamiento de Nonoava.

Durante el año 2012 se quintuplicó la recepción de Recursos de Revisión interpuestos por parte de la ciudadanía: de 144 que se recibieron en promedio entre los años 2007 al 2011, en el 2012 fueron recibidos 753, mismos que se derivaron de las 9 mil 504 solicitudes de información que recibieron los sujetos obligados. Este extraordinario incremento provocó que los integrantes del Consejo General, la Dirección Jurídica y otras áreas auxiliares redoblaran esfuerzos y destinaran horas fuera de los horarios oficiales para atender la situación atípica.

Debe destacarse que entre los procedimientos para la sustanciación de los Recursos de Revisión el personal del Instituto desarrolla actividades diversas, entre ellas emitir acuerdos de radicación, prevenciones, recepción de informes justificados, admisión o desechamiento de pruebas, desahogo de alegatos, notificación a las partes, elaboración y atención de oficios,

folios y sellos, además de llevar a cabo los estudios de los expedientes para la elaboración de los proyectos, tareas que implicaron la realización de más de 25 mil acciones tan solo en atención a los Recursos de Revisión durante el año 2012.

Los organismos y dependencias públicas que tienen Recursos de Revisión correspondientes al año 2012 ante el Ichitaip son:

<i>Sujeto obligado</i>	<i>Recursos de revisión pendientes de resolver de 2012</i>
• Municipio de Chihuahua	24
• Municipio de Juárez	12
• Congreso del Estado	01
• Normal Superior "José Medrano"	01
• Fideicomisos	02
• Fiscalía	09
• Ichitaip	11
• JCAS	01
• Movimiento Ciudadano (antes Partido Convergencia)	05
• PAN	04
• PRD	05
• PT	05
• PANAL	03
• PRI	04
• PVEM	03
• Pensiones Civiles del Estado	01
• Secretaría de Desarrollo Rural	01
• Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	01
• Secretaría de Hacienda	04
• Secretaría General de Gobierno	02
• Servicios de Salud del Estado	01
• Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	02
• Supremo Tribunal de Justicia	26
• Universidad Autónoma de Chihuahua	338
• Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	01

Recibe Ichitaip calificación de 100 en rendición de cuentas

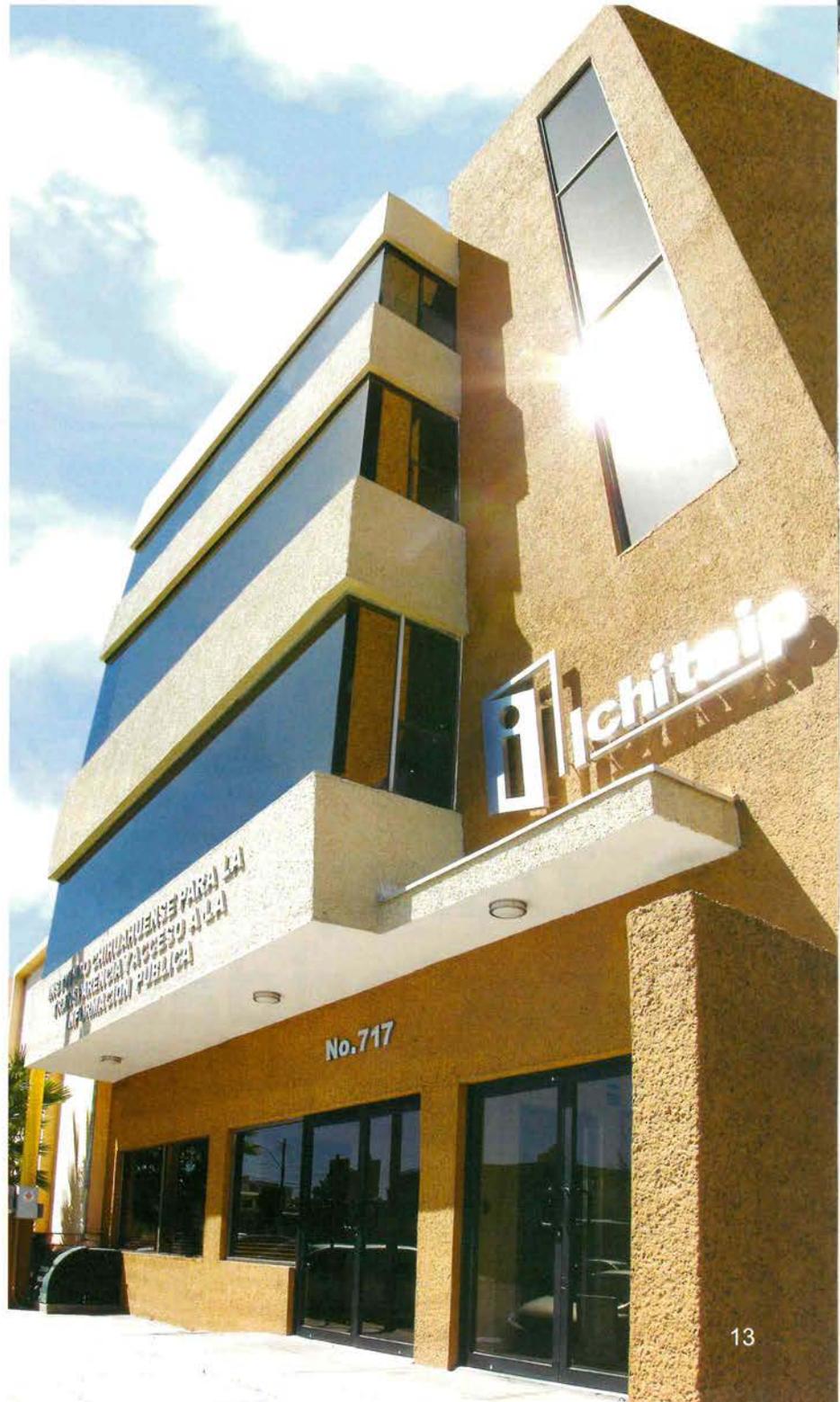
Concedida por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua concedió una calificación perfecta (de 100 puntos) al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) en lo que se refiere al Índice de Rendición de Cuentas (IRC) correspondiente al tercer trimestre fiscalizado del año 2012.

Para otorgar la calificación, la Auditoría Superior realiza un análisis y evaluación de la integración documental de la cuenta pública y demás información presentada y requerida; toma los parámetros de la forma de presentación y características de los documentos integrantes de la cuenta pública y además de los plazos de entrega; la suma de esos parámetros da la calificación, y en este caso el Ichitaip sumó 100 puntos.

El Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, dijo que esta calificación perfecta demuestra que existe orden presupuestal y administrativo en el Ichitaip, y demuestra una gran responsabilidad por parte de los integrantes de Consejo General. Agregó que, como instituto garante, se demuestra nuevamente el compromiso que se tiene con el buen manejo de los recursos y su adecuada administración.

Uno de los de las políticas del Ichitaip es ser ordenado y transparente, condición que ahora se cubre al 100 por ciento luego de esta calificación que ha le ha otorgado la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.





La Transparencia es una prioridad del Estado

*Jornadas de Transparencia 2012,
“Transparencia en el debate nacional”*



Especialistas en materia de transparencia y acceso a la información como Eugenio Monterrey, Presidente de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (Comaip), y Miguel Carbonell, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, urgieron a la autonomía en los órganos garantes de transparencia en el país.

* *Chihuahua ocupa el tercer lugar*

* *Firma convenio Ichitaip-OEA*

Los expertos ofrecieron conferencias magistrales en el marco de las Jornadas de Transparencia 2012 llamadas “Transparencia en el Debate Nacional”, organizadas por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip).

En el segundo día de actividades, el Gobernador del Estado, César Duarte, reprobó a quienes proclaman la transparencia sólo en el discurso fácil porque “son quienes quieren que se viva en una radiografía y ahí no se puede vivir”.

Durante su discurso llamó a la sociedad, gobierno e instituciones a adoptar un cambio de actitud y “dejar de calificarnos entre todos como corruptos”, pues mientras persista esta situación en México, no habrá legislación o instituciones de transparencia que encaminen al país a mejores condiciones en materia de rendición de cuentas y transparencia.

“Debemos iniciar por cambiar la actitud, generada por una nueva cultura que nos lleve a la responsabilidad a rendir cuentas como tales. Un discurso de transparencia en el

debate político es lo más sencillo. Pero hay que observar qué se ha aportado, qué se ha hecho y los resultados quién realmente trabaja a favor de la transparencia”, indicó el mandatario estatal.

En las Jornadas de Transparencia 2012 participaron siete conferencistas nacionales cuyas ponencias fueron comentadas por tres especialistas locales.

En el mismo evento se firmó el Acuerdo-Marco de Cooperación para Programas de Educación en Valores y Prácticas Democráticas con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral.

De manera paralela el Ichitaip presentó en cuatro funciones para niños y adolescentes la obra de teatro guiñol “El burro que lo sabía todo”, en las instalaciones del Parque Infantil y en el Museo Semilla, con una asistencia aproximada de mil niños y adolescentes.



Sin información no hay democracia: *Pérez Correa*

Ennio Michelis Pérez Correa, consultor e investigador, participó con la conferencia “Transparencia y Responsabilidad”, en la que expuso que el derecho de acceso a la información y la transparencia “son condiciones absolutamente necesarias para la existencia ordenada de una democracia literal, como suponemos nuestra democracia debe ser”.

“Es necesaria mayor participación de la población para resolver los problemas urgentes que aquejan al Estado. Los estados son las unidades administrativas que hace posible la distribución de los beneficios y las responsabilidades que son fruto de la participación en todas las relaciones

sociales entabladas en una comunidad”.

“El juicio ciudadano debe contar con toda la información relevante, lo que permite reforzar y renovar... sin información la relación entre los individuos y el Estado carece absolutamente de sustento y compromete en última instancia su credibilidad. En este sentido, un Estado democrático debe satisfacer ciertas condiciones para que la ciudadanía pueda sentirse obligada con respecto a él”.

“La transparencia es una forma de respetar la dignidad de las personas, porque es un componente de la integridad, porque las personas necesitan ver la justicia que se aplica en todos los procesos”.



Necesaria autonomía y jurisprudencia para IFAI: *Carbonell*

Miguel Carbonell Sánchez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, dictó la conferencia “La Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Transparencia”, en la que resaltó la importancia de que se le dé autonomía constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información y Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), pues se le estaría dando mayor funcionalidad y calidad en sus resolutivos, como lo establece la reforma del presidente Enrique Peña Nieto.

El expositor ponderó que el número de consejeros se eleve de cinco a siete y

que haya una tendencia a uniformar las leyes de transparencia de los estados, con la idea de ir unificando criterios. Dijo que en la reforma propuesta se busca crear una Ley Nacional de Transparencia para que las condiciones sean iguales en todas las entidades, pero sin sacrificar la autonomía de los institutos estatales. Se pretende además que los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil vayan transparentando su información, sobre todo cuando reciben dinero público.

Carbonell mencionó que “la transparencia es inevitable en el país, y esta reforma va en ese sentido para que al final del día nos exponga como un país más limpio, más democrático”.

Transparencia es prioridad en Chihuahua

Por su parte, la Secretaria de la Contraloría, Liliana Álvarez Loya expresó que “en la agenda pública nacional la transparencia y rendición de cuentas ha cobrado vigencia con propuestas de nuevos esquemas y herramientas actuales para cumplir con esta obligación pública”.

A manera de ejemplo, expresó, “la Transparencia Focalizada representa un importante esfuerzo de vinculación entre sociedad y Gobierno, en donde se establece una base que garantiza que el Sujeto Obligado coloque de manera sencilla la información al alcance del ciudadano”.

La Contralora indicó que se trata de ciudadanizar la información y exponerla de manera accesible. Agregó que



en Chihuahua la transparencia es una prioridad del Gobierno, y el titular del Poder Ejecutivo ha dado instrucciones precisas en ese sentido.

Una Ley General de Transparencia

Miguel Castillo Martínez, Consejero del Instituto Estatal de Acceso a la Información de Yucatán, presentó la ponencia “Papel de los Órganos Estatales ante la Reforma Nacional de Transparencia”. En este marco estimó que desde hace diez años a la fecha hemos transformado al país en un 180% en el tema de transparencia.

Agregó que “el Presidente de la República sigue siendo para todos los mexicanos un ente divino en la lejanía, a quien es difícil acercarse o tener una convivencia, eso ha tenido que cambiar en la medida que los ciudadanos han entrado en un proceso de transparencia”.

Los estados han avanzado más en transparencia que la misma Federación, derivado de que los estados tenían mejor leyes locales, así como

mejores institutos, y gracias a eso habían avanzado mucho más que la Federación. “Los avances tienen que ver con situaciones de coyuntura y voluntad política”.

“En el Congreso de la Unión se busca construir una Ley Federal de Transparencia, dejando de lado los avances de los estados; no hay reconocimiento al trabajo de los estados, por lo contrario, es una propuesta presidencial en un Congreso Federal en donde los avances y los procesos estatales no solamente se escatiman, sino justifican la creación de un órgano nacional porque los estados no están cumpliendo con el trabajo de transparencia”.

“En la mayoría de los estados, el 90% de las resoluciones de los recursos de conformidad son a favor del ciudadano, y muchos cuentan con herramientas para hacer valer las resoluciones”.



“Lo que el IFAI debe hacer es cumplirle al ciudadano una garantía constitucional, que es el derecho al acceso a la información pública, no sólo resolver el recurso de acceso a la información donde le dé la razón y finalmente no hay información, como el caso del SAT y otros casos de organismos federales”.

Indicó que los “consejeros transparentes” deben ser “gente que tenga capacidad negociadora, credibilidad, honorabilidad y capacidad para poder constituirse como un mecanismo eficiente para que la función pública dé a conocer información y llevemos a la transparencia un paso adelante”.



Se debe aprovechar la coyuntura nacional:

Monterrey Chepov

La primera ponencia estuvo a cargo de Eugenio Monterrey Chepov, Presidente de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP). Bajo el tema “El Reto de las Reformas Planteadas en Materia de Transparencia para los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información”, estableció que en este momento estamos en una coyuntura nacional en la que a través de por lo menos tres iniciativas se puede acabar con los principios y criterios dispares que existen en los institutos garantes del país.

Indicó que la de autonomía constitucional es un reclamo social, académi-

co e institucional para que al IFAI o el nuevo órgano que se cree adquiera naturaleza jurídica de orden constitucional autónomo. Así está sucediendo con los órganos electorales autónomos y las Comisiones de Derechos Humanos; “transparencia y acceso son ya una garantía constitucional, y por lo tanto deben tener autonomía, como sucede con algunos órganos estatales”, enfatizó.

Monterrey afirmó que la autonomía al IFAI es una reforma plausible para todos los sectores y todos los niveles, con la salvedad, por razones obvias, de la Suprema Corte de Justicia.



Si no hay transparencia no hay nada: Guerra Ford

Oscar Mauricio Guerra Ford, Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), dictó la conferencia “Transparencia en el Ejercicio Presupuestal”, en la que destacó que dentro del tema de acceso de la información pública uno de los elementos principales es la transparencia, pues si se carece de ésta “simple y sencillamente no hay nada”.

Informó que en las solicitudes de información nacional y en los estados uno de los temas principales tiene que ver con el gasto, con el presupuesto, “esto es lo que más interesa a los ciudadanos: en qué se gasta, para qué y cuánto, y es entendible porque se trata de recursos públicos, son de los ciudadanos”.

“Si no hay claridad en el gasto del dinero público se desalienta a los

contribuyentes, desde quien comúnmente paga el IVA hasta las grandes empresas que aportan cerca del 40 por ciento de sus propios ingresos. Se tiene que transparentar todo, desde luego los costos de programas y obras, los salarios y hasta los viáticos. La transparencia va entonces ligada a la materia fiscal presupuestal”, externó el conferencista.

Añadió que si no se sabe cómo se gastan los recursos públicos y en qué, esta condición provoca entre los ciudadanos desorientación y desconfianza, lo que colateralmente lleva a crear una sociedad con intolerancia y malestar porque no sabe y no se le dice qué está pasando con su dinero, con sus impuestos.

Rosa María Cruz Lesbros, Contralora Interna en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, expuso la conferencia “La Transparencia en la Reforma de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”. A manera de introducción mencionó que “alguien podría preguntar qué tiene que ver la transparencia con la contabilidad; yo diría que la transparencia es abrir las cortinas y la contabilidad es tirarlas: podemos abrir las cortinas y encontrar un chiquero, pero si aplicamos la contabilidad armonizada encontraremos orden y podremos entender el estado en que se encuentra”.

Agregó que son temas que se vinculan, pues la contabilidad ya es una práctica de las entidades públicas, y se interrelaciona con las auditorías y las contadurías, todo van en una misma

Orden y transparencia en la contabilidad: *Cruz Lesbros*

dirección que tiene que ver con el orden y la rendición de cuentas, es aquí en donde aparece la transparencia.

La Ley General de Contabilidad tendrá que armonizar, de ahí que el próximo año se va aplicar lo que se ha derivado como Armonización Contable, por medio de la cual los tres niveles de gobierno tendrán que ser uniformes en sus criterios y cuentas presupuestales. Tendrán que tener además un control contable que pueda ser uniforme y entendible para que la sociedad



lo conozca y pueda tener acceso en esta materia sin que se requiera de una especialidad en contabilidad.

“También permitirá auditar y responder qué se hace con los recursos públicos, desde la caja chica hasta las millonarias inversiones, para que la sociedad nos pueda evaluar”, finalizó.



Moderadores de las conferencias



Derechos humanos, propiedad de los ciudadanos

Caballero Ochoa

José Luis Caballero Ochoa, académico investigador en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, externó en su participación que “el año pasado hicimos las reformas más importante en México en materia de derechos humanos, lo más relevante es haber cambiado un sentido de apropiación de los derechos que ahora son patrimonio de la ciudadanía, las famosas garantías individuales que teníamos plasmadas en la Constitución”.

En el marco de la conferencia “El Nuevo Sistema de Interpretación sobre Derechos Humanos a partir de la Reforma Constitucional de Junio del 2011”, Caballero Ochoa aseguró que en los temas de transparencia y

de acceso a la información se está trabajando con una norma de derechos humanos, “ya que son los derechos de los ciudadanos los que están en juego”, enfatizó.

Indicó que La Ley de Transparencia del Estado de Chihuahua incorpora un sistema de interpretación, con una ruta de aproximaciones que dan perspectivas más amplias que el tema que maneja la Constitución referente a la interpretación.

“La Constitución manda dos cosas a las autoridades: todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos que se han convertido en el eje de operación estructural del Estado mexicano. El artículo constitucional dice que las autoridades, en el marco de sus competencias, tienen que interpretar las normas y los actos de autoridad que aplican de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, esto es un reto de enormes proporciones”.

“Las normas de transparencia mexicana no son las normas que están en el artículo 60. de la Constitución, ni en el artículo 40. de la Constitución del Estado, ni en la Ley de Transparencia, son además todas las referencias de transparencia y derecho a la información que están en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte”.

Espacio infantil



Miles de niños se divierten y aprenden

Como parte de las Jornadas de Transparencia 2012 que organiza el Ichitaip, en colaboración con el DIF Estatal se presentó de forma paralela la obra de teatro guiñol “El burro que lo sabía todo”, ante niños y adolescentes de diversas instituciones educativas.

En la Ciudad Infantil y en el Museo Semilla se llevaron a cabo cuatro presentaciones, con una asistencia superior a los mil niños y adolescentes.

La obra tiene como mensaje central los valores relacionados con la responsabilidad, respeto y cuidado de los entornos que a todos nos pertenecen. De una manera totalmente didáctica y dirigida al público infantil, alcanza temas relacionados además con los derechos humanos, entre ellos el acceso a la información pública y la transparencia.

El Ichitaip realiza esta actividad con el objetivo central de que los niños se vayan interesado en estos temas y se abone a la cultura de la transparencia.

Firma de convenio entre la OEA e Ichitaip

En el mismo evento, el Ichitaip y la Organización de Estados Americanos firmaron un convenio de colaboración para el intercambio de programas de capacitación, experiencias e iniciativas destinadas a estudiantes, maestros y padres de familias. El Gobernador Duarte firmó como testigo de honor.

Jorge Saggiante García, representante de la Organización de los Estados Americanos, mencionó que la firma del convenio de colaboración del Ichitaip con la OEA se fundamenta en el desarrollo de programas y proyectos para promover la cultura de legalidad y transparencia, lo cual es elemento esencial para fomentar el diálogo y el consenso para promover la gobernabilidad democrática.



Con el aval del representante de la OEA (Organización de los Estados Americanos), Jorge Saggiante García, el Gobernador del Estado de Chihuahua, César Duarte Jáquez, y el Consejero Presidente, Enrique Medina Reyes, firmaron el convenio de colaboración entre el Ichitaip y la OEA.

Las conferencias fueron moderadas por los Consejeros Alma Rosa Martínez, Claudia Alonso Pesado, Manuel Enrique Aguirre, Fernando Lino Bencomo y el Consejero presidente Enrique Median Reyes, quien durante la inauguración de las Jornadas, mencio-

nó que Chihuahua tiene desde octubre del 2005 una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de avanzada y ejemplo en el país, sin embargo reconoció que esta condición no lleva aparejado que todos los sujetos obligados la apliquen de la noche a la mañana. “La sola publicación de la Ley no convierte a nuestra vida pública en una democracia participativa ni nos transforma a los chihuahuenses en maduros ciudadanos interesados en las cuestiones públicas que nos atañen”, indicó Medina.

Agregó que se requiere de procesos complejos, lentos y difíciles; “sin embargo, es una noble tarea la que hemos venidos trabajando en Chihuahua durante siete años los entes públicos, para hacer de la transparencia un compromiso y atender de manera adecuada a la sociedad, que es el titular del derecho”.



El texto del artículo 6° Constitucional, vigente desde el año 2007, dice:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Derecho de acceso a la información y rendición de cuentas



Por: Lic. Enrique Medina Reyes
Consejero Presidente

El 20 de diciembre de 2012, el Senado de la República aprobó el Decreto a través del cual se reforman, modifican o adicionan artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122. Todos en busca de un avance fundamental en Transparencia, Derecho de Acceso a la Información Gubernamental y Rendición de Cuentas.

El esquema general de este Decreto aprobado en el Senado, es el siguiente:

Artículo	Alcance	Objetivo
6	Reformar las fracciones I, IV y V y su párrafo segundo, para quedar como un apartado A; y adicionar un apartado B.	En el apartado A: Señalar las bases y principios del ejercicio del derecho de acceso a la información, en la Federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Hacer referencia a la declaración de inexistencia de la información, a la autonomía de los organismos especializados e imparciales que conocen de los procedimientos de revisión, así como la información relativa al ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de objetivos y de los resultados obtenidos. En el apartado B, establecer que el Estado contará con un organismo autónomo para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en poder de autoridades o de quienes sin serlo, ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; y precisar normas básicas aplicables a dicho organismo.
73	Adicionar las fracciones XXIX-R y XXIX-S	Facultar al Congreso de la Unión para expedir Leyes Generales Reglamentarias en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en poder de las autoridades, entidades, órganos u organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno; así como para crear el Sistema Nacional de Archivos, en una ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en todos los órdenes de gobierno.
76	Adicionar la fracción XII y recorrer la subsecuente	Otorgar facultades exclusivas al Senado para nombrar a los Comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de la propia constitución.

78	Reformar la fracción VIII y adicionar un fracción IX,	Otorgar la misma facultad de nombramiento a la Comisión Permanente.
89	Reformar la fracción XIX	Otorgar al Presidente de la República la facultad de objetar los nombramientos que realice el Senado, de los comisionados que integran el órgano garante federal.
105	Adicionar los incisos l) y m) de la fracción I; y el inciso h) a la fracción II.	Que la Suprema Corte conozca de controversias constitucionales que se susciten entre los órganos garantes en materia de transparencia y acceso a la información y el Ejecutivo federal, o entre aquéllos y el Banco de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación; y que igualmente conozca de las acciones de inconstitucionalidad interpuestas por los órganos garantes que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución.
108	Reformar su párrafo tercero.	Declarar que los miembros de los organismos a los que las constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorguen autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.
110	Reformar sus párrafos primero y segundo.	Considerar sujetos de juicio político a los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º. Constitucional, así como a los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto del Gobierno Federal les otorguen autonomía.
111	Reformar sus párrafos primero y quinto.	Exigir la declaración de procedencia del Poder Legislativo, para proceder penalmente en contra de dichos servidores públicos.
116	Adicionar la fracción VIII.	Establecer que las entidades federativas deben establecer en sus constituciones, organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.
122	Reformar el inciso ñ); recorrer los incisos o) y p) y adicionar el inciso q) de la fracción V, base primera, apartado C.	Facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad. Disponer que el DF debe contar un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado garante de esos derechos, que coordine sus acciones con el ente fiscalizador y la unidad especializada en archivos.

Este Decreto, tiene aspectos novedosos, respecto de los cuales pueden formularse los siguientes planteamientos:

En la redacción de la fracción I del apartado A del artículo 6º constitucional:

a) Se enumeraron los sujetos pasivos sujetos a las leyes de transparencia y acceso a la información que regirán en el país: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

b) Se declara que la información en poder de esos sujetos, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

c) Se exige a los Sujetos Obligados documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones, y se señala que la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de información.

Un aspecto nuevo en la redacción de la fracción I del artículo 6 reformado, es la elevación a rango constitucional de la llamada "declaración de inexistencia de información". Ya no se trata de un dato que informa el Sujeto Obligado al que se le ha formulado una solicitud de acceso a la información, sino de una situación de hecho reconocida constitucionalmente respeto de la cual la ley secundaria le establecerá supuestos específicos de pro-

cedencia. Esta determinación plantea una enorme expectativa, porque la obligación constitucional de preservar los documentos en archivos administrativos, inició al entrar en vigor la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial del 20 de julio de 2007; y las legislaciones estatales no son homogéneas. Difícil labor para el legislador detallar los supuestos específicos que se dispongan en relación con la declaración de inexistencia de información y documentación anterior esa fecha.

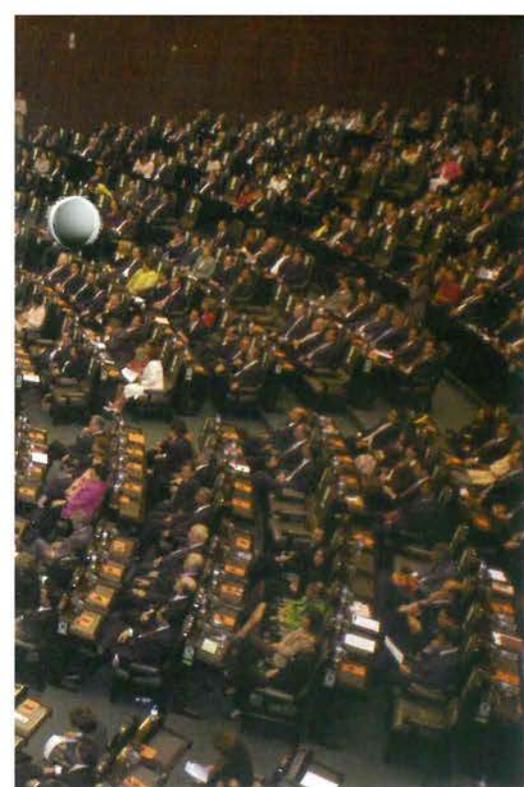
La fracción IV del apartado A, dispone que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se substanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales, que establece esta Constitución. Cuáles son esos organismos? En el primer párrafo del apartado B, se habla del organismo autónomo federal; en el nuevo texto de la fracción VIII del artículo 116 constitucional, el Decreto dispone que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en poder de entes públicos y personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, órganos con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna; y el artículo 122 dispone que la Asamblea del Distrito Federal contará con un organismo similar. En consecuencia, estos 33 organismos autónomos están constitucionalmente diseñados con similares características, pero con atribuciones que corresponden a diferentes ámbitos de aplicación.



Este decreto, crea para el Estado Mexicano, un organismo autónomo, especializado e imparcial,” responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en los términos que establezca la Ley”. No se menciona el nombre o denominación de este organismo, sólo se precisa que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio así como plena autonomía técnica, de gestión, para proponer su proyecto de presupuesto y determinar su organización interna. Es decir, el IFAI no se transforma, sino que desaparece, en virtud de que el Proyecto crea un nuevo organismo cuya denominación se desconoce. Esta cuestión no plantea duda alguna, si se tiende a los señalado en algunos de los artículos transitorios: en el Tercero, se establece que los comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales “ pasarán a formar parte del organismo garante que se crea con el presente Decreto”. De igual manera se pronuncia el artículo noveno transitorio, al hacer referencia a los asuntos que se encuentran en trámite o pendientes de

resolución sustanciados en el órgano descentralizado conocido como el IFAI, de los que se señala que posteriormente pasarán al “ organismo público autónomo federal creado en los términos del presente Decreto”. Finalmente, El artículo décimo transitorio, al disponer sobre el destino de los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al IFAI, “ se transferirán al organismo público autónomo creado”.

En el segundo párrafo del apartado B, se establece la existencia de dos leyes: una ley general en materia de acceso a la información que emita el Congreso de la Unión y otra ley federal en materia de transparencia y acceso a la información que regirá para el nuevo organismo creado en el proyecto. Conforme al texto del decreto, existirán 33 leyes que regulen la materia de transparencia y acceso a la información pública: la Ley general que se señala en el segundo párrafo del apartado B y en el segundo artículo transitorio del Decreto, así como las 31 Leyes de las entidades federativas y la ley que emane de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De ahí que



el Decreto toque la redacción del artículo 73 de la Constitución Federal, facultando al Congreso de la Unión (en sus fracciones XXIX-R y XXIX-S) para expedir dos leyes generales reglamentarias: la primera, en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal); y la segunda, en materia de organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal. Además, en su artículo quinto transitorio, dispone que las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Volvemos a la autonomía de los 33 órganos garantes que funcionarán en el territorio nacional, por ser ésta uno de los aspectos medulares de la reforma constitucional propuesta. Decretada en la fracción IV del

apartado A, otros textos del decreto hacen dudar de la mencionada autonomía en el caso de los órganos garantes estatales y el del Distrito Federal. Tal es el caso del artículo 111 en el que dice: “en su caso, los miembros de los organismos a los que las constituciones locales y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía”. De lo que podría derivarse que la autonomía de los órganos estatales garantes del derecho de acceso a la información, no queda como un mandato constitucional, sino como una posibilidad de ser o no ser aceptada por los poderes legislativos locales o de la Asamblea del Distrito Federal.

No se trata de una simple cuestión de semántica, existen otras cuestiones difíciles de explicar si se dan entre órganos autónomos. En el quinto párrafo del apartado B, se faculta al organismo federal para conocer de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva de la información; y en el sexto párrafo de dicho apartado, igualmente faculta al organismo federal para conocer de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Este es el aspecto jurídico más delicado de la reforma y puede convertir a la autonomía otorgada a los órganos garantes de las entidades federativas y del Distrito Federal, en una simple quimera. El procedimiento de revisión de las resoluciones de los órganos autónomos estatales o del Distrito Federal, o como deseen llamar a esta tercera instancia y la facultad de atracción, proceden de las instituciones del Poder Judicial, de tribunales administrativos o instituciones fiscales en las que existe unidad institucional, con una

relación jerárquica. La ulterior instancia se abre para que las autoridades superiores examinen las sentencias o resoluciones dictadas por sus inferiores en determinados procedimientos, en que por su interés jurídico o social lo ameriten, para revocar, confirmar o modificar dichas sentencias o resoluciones. En la atracción, opera el aforismo de que el que puede lo más, puede lo menos; de ahí que el superior le requiera al inferior un asunto cuya instrucción concluye este último, sólo para dictar el fallo, sea por la cuantía del negocio o por su relevancia jurídica. Estas facultades del organismo garante federal, violentan brutalmente la plena autonomía técnica de los organismos estatales y del Distrito Federal, porque cuando el primero revise sus resoluciones de los otros o atraiga la resolución de asunto, los segundos resultan ser inferiores al que puede revocar, modificar o confirmar sus resoluciones.

Jurídicamente, la revisión de las resoluciones o la atracción de los procedimientos ya incoados ante un órgano garante autónomo por otro constitucionalmente igual, no es explicable, porque no existe entre ellos una relación de jerarquía. Cada uno tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, determinación para proponer su presupuesto y plena autonomía técnica y de gestión.

Indudablemente, las resoluciones que confirman la reserva de información, que son las revisables, son relevantes, porque representan la excepción al principio de máxima publicidad de la información que se establece en la parte sustantiva del decreto; pero no son legalmente justificativas para contravenir el aspecto orgánico medular de la reforma, que es el de dotar de autonomía a los 33 órganos garantes de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y el nuevo órgano federal en proceso de creación. Menos aun cuando el propio

decreto dispone en el séptimo párrafo del apartado B, que las causa de reserva de la información, se definirán en forma específica en la Ley general que el Decreto obliga promulgar, e igualmente establece la forma de control a través de la responsabilidad de los servidores públicos, ya que quedan sujetos a juicio político, como lo previene el propio Decreto, los integrantes de los órganos colegiados que en sus decisiones no se ajusten a la Ley. De ahí que resulta innecesaria la tercera instancia o la facultad de atracción, que se dice opera por el interés o trascendencia de los asuntos, puesto que todos los recursos de revisión, al referirse al ejercicio de un derecho humano fundamental, son de interés o trascendencia. De ahí que la facultad de atracción puede convertirse en ilimitada y la autonomía de los órganos garantes de las entidades federativas y del Distrito Federal, en simple letra muerta. Ello sin contar que una tercera instancia pugna con los principios de rapidez y sencillez que rigen en la materia, además de que el Decreto aprobado por el Senado regresa al ya superado centralismo de las decisiones, tan perjudicial para los ciudadanos que se encuentran en muchas ocasiones en lugares distantes (por ejemplo Chihuahua, a más de 1,600 kilómetros) y que tendrán que esperar turno de resolución ante otra autoridad y señalar domicilio en la Ciudad de México para ser notificados, así como otras consecuencias procesales desventajosas para los recurrentes, como el acudir a consultar el expediente o a solicitar una copia certificada de constancias procesales o de la resolución.

Por otra parte, el decreto ordena a todos los organismos garantes (33) coordinar sus acciones con las entidades de fiscalización superior, el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística

y geográfica y con la entidad especializada en materia de archivos. Con las primeras, en razón de la obligación a cargo de los sujetos obligados, de publicar a través de los medios electrónicos el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que den cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y en cuanto a la última, se concluye, que los órganos garantes perderán las facultades que les correspondían en materia de archivos, en virtud de la creación del Sistema Nacional de Archivos. Este aspecto del decreto es aplaudible, en virtud de que favorecerá la armonización de la información que se entrega al público, además de que se atiende a nivel nacional, la necesidad ya improrrogable de atender los archivos públicos, sin los cuales, las solicitudes de acceso a la información resultan infructuosas.

Resalta en el séptimo párrafo del apartado B del artículo 6º Constitucional, la declaración de que las decisiones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. No se recuerda en el decreto, que el ejercicio de ningún derecho es ilimitado y que en las resoluciones de los procedimientos se puede incurrir en el ya explorado error jurisdiccional. Es de destacar al respecto, que en el proyecto presentado por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México, se contemplaba el incluir una excepción: El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, Los presidentes de la Cámara de Senadores o la Cámara de Diputados o los titulares de los órganos constitucionales autónomos, podrán interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando exista una alta probabilidad de daño directo y trascendente a la seguridad nacional. Igualmente es de recordar que en la vigente redacción de la fracción II del artículo 6º constitucional,

no tocada por la reforma, se señala: “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”. Existen también en las leyes vigentes de la materia, casos de justificación de reserva de la información y otros casos de información confidencial, que aunque excepcionales, deben ser protegidos. Que sucede si el órgano garante los viola en una determinación de entregar información?... indudablemente que en el derecho de acceso a la información, como en todos los derechos, deben de existir límites y que existen casos de imposible reparación, que si deben estar sometidos a la revisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque pueden violentar un interés legalmente protegido o incluso, otro derecho humano como lo es la protección de los datos personales.

Un aspecto que no puede pasar desapercibido del decreto, es la forma en que serán designados los integrantes del órgano garante federal. En el octavo párrafo del apartado B, se implementa un sistema de elección por la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, previa consulta a la sociedad de propuestas de los grupos parlamentarios, quedando designados los que obtengan el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes (mayoría calificada). Adicionalmente se establece que el nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República, en un plazo de diez días hábiles, caso en que se atiende a otra propuesta, que deberá obtener el voto de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si el segundo nombramiento fuere objetado, la Cámara de Senadores, con votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará el cargo.

Lo azaroso de la elección, es que se con-

vertiría en el modelo a seguir para las entidades federativas y el Distrito Federal. De ahí que deba buscarse un modelo objetivo, que impida la conexión o el compromiso de los comisionados con los titulares de los poderes o con los partidos políticos. La que se eligió, es similar a la que se contempla para la elección del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al respecto, el artículo 102 de la constitución, en su apartado B, dispone que la elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley; y el artículo 10 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que su Presidente será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y que con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Sin embargo, si bien es cierto que en el artículo 73, fracción XXIX-Q constitucional, se faculta al Congreso para legislar sobre una iniciativa ciudadana y sobre consultas

populares, no se ha emitido dicha Ley y algunas Entidades Federativas carecen de la misma. De ahí que el modelo elegido puede presentar en la práctica múltiples problemas. Pero es de comentar una cuestión fundamental: las funciones que realiza la Comisión Nacional de derechos Humanos, son diversas a las que corresponden a los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de autoridades o personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos. La diferencia fundamental, la encontramos precisamente en la fracción IV del apartado A del Decreto. Estos organismos cuentan con facultades materialmente jurisdiccionales, toda vez que están facultados para instruir y resolver procedimientos de revisión acatando los ordenamientos procesales aplicables. Esta diferencia es fundamental, porque requiere que estas funciones sean realizadas por personas que comprueben los conocimientos y aptitudes necesarias para ello. Es decir, requiere de una evaluación previa, de conocimientos y aptitudes, realizada por un ente diverso, de reconocido prestigio, al que tomará la decisión, cuyos resultados se publiquen para el conocimiento de la sociedad, a fin de en ésta exista la convicción de que en la decisión no hubo favoritismos, concesiones a partidos políticos o fracciones parlamentarias, intervención de "padrinos" u otras circunstancias que puedan evitar que depositen su confianza en las personas seleccionadas.

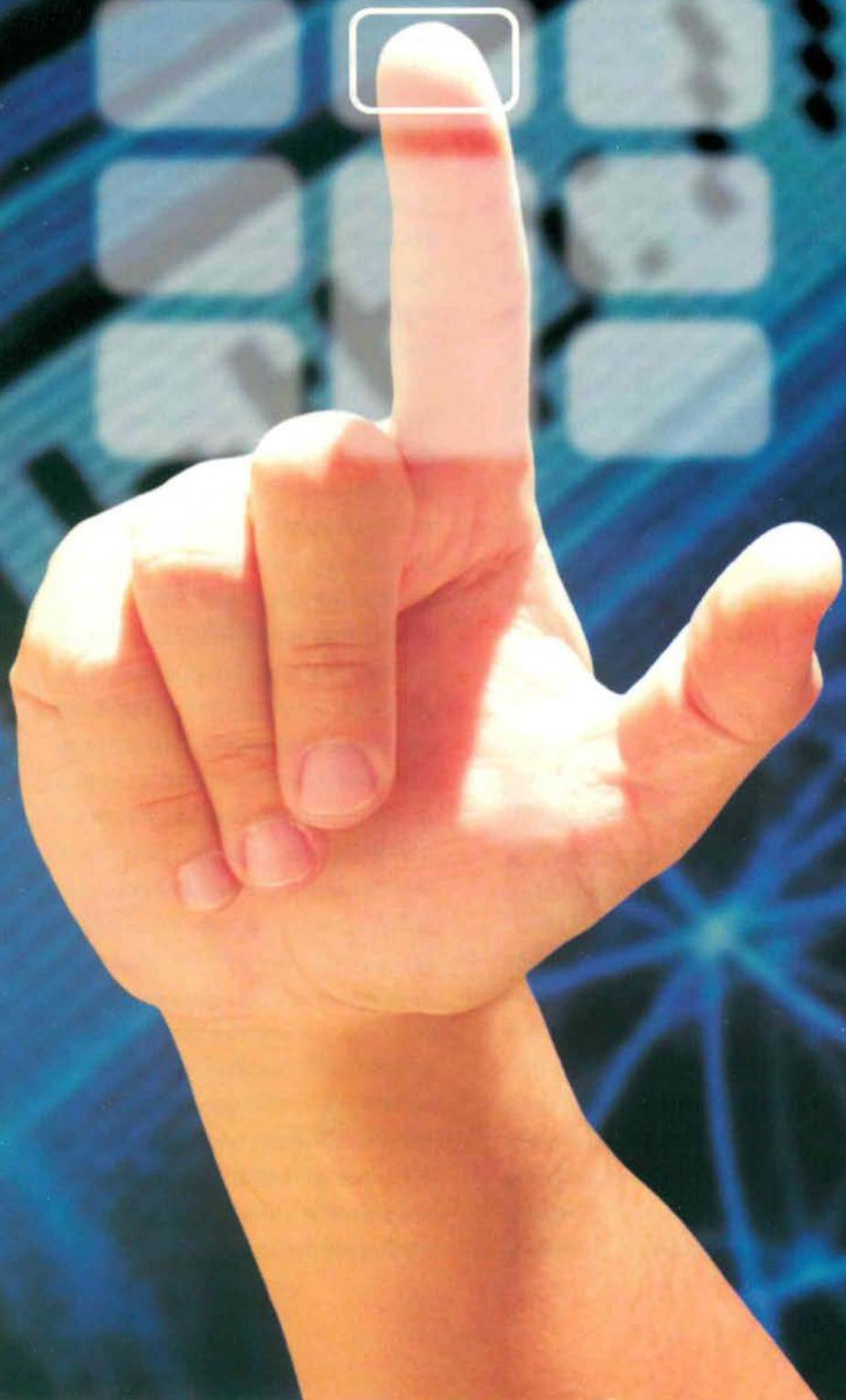
La forma de relevo de los que integran los órganos garantes, implica la salida de uno y su substitución por otros en forma escalona. En el caso del órgano federal, se contempla que el órgano colegido quede integrado por siete personas. Los períodos de los nombramientos de las mismas, se ajustan para que el órgano colegido

se renueve en la forma señalada, lo que garantiza que la misma no se paralice y entorpezca con el cambio, ya que en todo momento queden personas conocedoras de tema y del funcionamiento de la institución. Desafortunado se considera el señalamiento de que "en la conformación del organismo garante, se procurará la equidad de género", parece que se formula para calmar alguna inquietud, pero no para establecer un compromiso. En este tema debe reconocerse al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, su compromiso con el tema de la equidad de géneros, al ordenar, en el artículo 48 de su Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el órgano colegiado que constituye la autoridad suprema del organismo garante, no habrá más del sesenta por ciento de un mismo género.

Sólo resta comentar que de aprobarse en la Cámara de Diputados el Decreto de referencia, podrá transcurrir un año contado a partir del inicio de su vigencia para que se expida la ley general y los poderes legislativos de las entidades federativas y la Asamblea legislativa del Distrito Federal ajusten su normatividad a las disposiciones constitucionales que se reformen, adicionen o modifiquen. Ciertamente, la diversidad de las normas era evidente. Pero no siempre en perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a la información o en detrimento de un diseño institucional adecuado. Por lo que tendremos que preguntarnos: ¿La armonización de la legislación significará un evidente avance? ... ¿se perderán disposiciones de avanzada que operaban en las normas locales? ¿los cambios planteados acarrearán sólo beneficios o habrá situaciones que lamentar?... El tiempo nos dará las respuestas, si mantenemos una actitud crítica, responsable y objetiva.

Acceso a la información...

www.ichitaip.org.mx



Si estás informado
tomarás las
mejores decisiones.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO